

Flash Impositivo

N° 31

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2887-AFIP (B.O. 12/08/2010) Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar. Resolución General 2849-AFIP. Compra directa a recolectores. Modificación de las Resoluciones Generales 1415 y 100-AFIP.

Se aprueban e incorporan a las normas de facturación y registración los comprobantes que respaldan las compras directas a recolectores de materiales a reciclar provenientes de residuos “post consumo”, conforme lo establece la Resolución General 2849-AFIP, los cuales permitirán registrar tales operaciones a los fines fiscales.

Vigencia: A partir del día 1° de Octubre de 2010, inclusive.

Resolución General 2888-AFIP (B.O. 12/08/2010) Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Declaración jurada informativa cuatrimestral.

Se detallan las formas, plazos y condiciones que deberán observar los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), para cumplir con la obligación de presentar la declaración jurada informativa dispuesta por la Resolución General 2746-AFIP. La mencionada declaración jurada estará referida a cada cuatrimestre calendario y deberá ser presentada por los contribuyentes que, a la finalización del cuatrimestre calendario al que corresponde la información se hallen inscriptos en la Categoría F o superior; o revistan la calidad de empleadores, cumplan o no la condición señalada precedentemente.

Entre la información que debe ser remitida, destacamos los siguientes datos:

- Identificación de la primera y última factura o documento equivalente emitido y monto de las operaciones del período.
- Identificación y monto de las operaciones con los 5 principales clientes y proveedores.
- Condición de propietario o inquilino del local o establecimiento en el que se desarrolla la actividad y en caso que la condición sea la última mencionada, monto de los alquileres devengados en el cuatrimestre.
- Identificación de las facturas cuyos vencimientos para el pago se hayan producido en el cuatrimestre e información de los kilovatios consumidos.
- Cuando se trate de profesionales o transportistas, deberán presentar adicionalmente los datos que se detallan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Aplicación: Para los sujetos que cumplan alguna de las condiciones previstas en el Artículo 2° de la norma en comentario, respecto del primer cuatrimestre de 2010 y los siguientes.

La presentación de la información correspondiente al primer cuatrimestre de 2010, podrá efectuarse hasta el 30/09/2010, inclusive.

Decisión 16/2010-CNM (XXXIX Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común, 02/08/2010, San Juan, Argentina) Aprobación del “Manual de Procedimientos MERCOSUR de Control del Valor en Aduana”.

Mediante la Decisión CMC N° 13/07 se adoptó en el ámbito del MERCOSUR el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT), de la misma forma, se aprobó, también, la Norma de Aplicación sobre la Valoración Aduanera de las Mercaderías. A los efectos de la implementación de procedimientos para que los Estados Partes efectúen el control del valor en aduana de las mercaderías importadas con el fin de garantizar la uniformidad en la aplicación de los mismos se ha aprobado a través de la Decisión de referencia el Manual de Procedimientos MERCOSUR de Control del Valor en Aduana, la cual será incorporada al ordenamiento jurídico interno antes del 01/08/2011.

Resolución 2/2010-CNEPSMVM. (B.O. 12/08/2010) Salario Mínimo, Vital y Móvil.

La norma de referencia fija desde el 12/8/2010 los nuevos valores del Salario Mínimo, Vital y Móvil en \$ 1.740 para los trabajadores mensualizados y en \$ 8,70 por hora, para los trabajadores jornalizados. Desde el 1/1/2011 este Salario se fija en \$ 1.840 para los trabajadores mensualizados y en \$ 9,20 por hora, para los trabajadores jornalizados. La norma aclara que los trabajadores contratados a tiempo parcial (art. 92. ter, LCT) y los contratados con jornada reducida (art. 198, LCT) percibirán el salario en forma proporcional.

Resolución 604/2010-MTEySS (B.O. 17/08/2010) Homologación de Acuerdo. Alimentación.

Se declara homologado el Acuerdo complementario celebrado entre la Federación de Trabajadores de la Industria de la Alimentación, por el sector gremial y la Federación de Industrias de Productos Alimenticios y Afines por el sector empleador en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94. El mismo establece que el aporte extraordinario con destino a la Obra Social del Personal de Industrias de la Alimentación (O.S.P.I.A.) es de \$ 54 (pesos cincuenta y cuatro) por cada trabajador comprendido en el ámbito del CCT anteriormente mencionado

Resolución 759/2010-MTEySS (B.O. 13/08/2010) Trabajadores de las Plantas Procesadoras de Aves y Trabajadores de la Industria de la Carne o del Chacinado.

Se establece que las actividades desarrolladas por los trabajadores de las Plantas Procesadoras de Aves, incluidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 151/1991 o el que en el futuro lo modifique, se equiparán a las de los trabajadores de la industria de la carne o de la industria del chacinado, a los efectos de acceder a las prestaciones previsionales siguiendo los requisitos de los regímenes diferenciales dispuestos por los Decretos 3555/1972 y 8746/1972. Recordamos que los citados decretos establecen los límites de edad y de años trabajados para tener derecho a la jubilación ordinaria en varones y mujeres ocupados en diversas tareas de la industria de carne y chacinado.

Resolución 272/2010-MAGP (B.O. 13/08/2010) Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Provincia de Río Negro.

Se declara en la Provincia de Río Negro el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las producciones hortícolas y forrajeras del Departamento Avellaneda afectadas por exceso de precipitaciones, desde el 28 de Mayo de 2010 y hasta el 27 de Mayo de 2011, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 165/2010-AGIP (B.O. 11/08/2010) Fe de Erratas. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades.

En la edición del Boletín Oficial N° 3140 del día 20/03/2009 se publicó la norma de referencia con datos que no corresponden por error de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Por tal motivo se publica una aclaración al respecto.

Resolución 2821/2010-DGR (B.O. 11/08/2010) Fe de Erratas. Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias en Mora. Ley 3461 y Decreto 533/2010. Reglamentación.

En la edición del Boletín Oficial N° 3475 del día 04/08/2010 se consignaron datos erróneos en la Resolución 2821/2010-DGR. Para una mejor comprensión, se vuelve a publicar la mencionada norma.

Resolución 452/2010-AGIP (B.O. 13/08/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Servicios de call center, contact center y/o atención al cliente. Alícuota.

Se establece que a los fines de practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que desarrollen la actividad de servicios de call center, contact center y/o atención al cliente, contemplada en el artículo 63° inciso 6° de la Ley Tarifaria para el año 2010, se aplicará el 50% de la alícuota establecida para el régimen general de retenciones, sobre el precio de la operación.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 52/2010-ARBA (B.O. 13/08/2010) Impuesto Inmobiliario, a los Automotores, Ingresos Brutos y Sellos. Regímenes de Regularización de Deudas. Prórroga de vigencia.

Se extiende hasta el 31 de Agosto de 2010, la vigencia de los distintos regímenes de regularización de deudas establecidos por las Resoluciones Normativas 24/2010, 25/2010, 40/2010, 35/2010 y 43/2010 de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

Resolución Normativa 53/2010-ARBA (B.O. 17/08/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Se detalla el procedimiento que deberán observar los contribuyentes directos y agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, con excepción de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y los escribanos públicos, a fin de formalizar su inscripción en el carácter que les corresponda, como así también comunicar cualquier modificación de datos o cese de actividades. Los sujetos obligados podrán remitir la información vía web a través de la página www.arba.gob.ar.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1666/2010-ATP (B.O. 09/08/2010) Registro de agencias, concesionarios, intermediarios y/o terminales de vehículos. Inscripción. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31/8/2010 el plazo para que las agencias, concesionarios, intermediarios y/o terminales de vehículos autopropulsados radicados en la Provincia y/o que desarrollen actividades en la jurisdicción de Chaco, que sean contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o del Régimen de Convenio Multilateral, se inscriban en el registro creado por la Resolución General 1662/2010-ATP, a fin de gozar de la exención en el Impuesto de Sellos.

Resolución General 1667/2010-ATP (B.O. 09/08/2010) Régimen de financiación de deudas impositivas. Ley 4884. Modificación de la Resolución General 1418/2001-ATP.

Se dispone la inclusión al régimen de financiación para la regularización de obligaciones impositivas provinciales, establecido por la Ley 4884, de obligaciones omitidas por períodos fiscales comprendidos hasta el 28 de Febrero de 2010.

Resolución General 1668/2010-ATP (B.O. 09/08/2010) Régimen de financiación de deudas impositivas. Ley 4884. Modificación de la Resolución General 1418/2001-ATP.

Se incorporan modificaciones en la reglamentación vigente del régimen de financiación para la regularización de obligaciones impositivas provinciales establecido por la Ley 4884, relacionadas con el alcance del mencionado régimen y con los períodos que se pueden incluir al momento del acogimiento.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 87/2010-DGR (B.O. 12/08/2010) Formularios.

Se implementan los nuevos formularios N° 40023 (Solicitud de Constancia de No Retención / No Percepción), N° 70028 (Formulario de Usos Múltiples), N° 30003 (Marcas y/o Señales), N° 30004 (Planilla de Registro de Ventas de Guías de Frutos) y N° 30005 (Planilla de Registro de Ventas de Guías de ganado) y se introducen modificaciones en los formularios N° 2014 (Solicitud de Baja de Inscripción - Cambio de Régimen), N° 70011 (Solicitud de Certificado de Exención), N° 40025 (Solicitud de Exclusión Sujetos Pasibles de Percepción en Entidades Financieras Dto. 75/03), y N° 70015 (Solicitud, de Compensación / Imputación), conforme se detalla en la norma en comentario. Finalmente, se deja sin efecto el uso del formulario N° 70016 (Solicitud de Cambio de Imputación de Pagos).

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1247/2010-DPR (B.O. 11/08/2010) Compensaciones automáticas de obligaciones tributarias. Importe máximo.

Se fija en la suma de \$300 el importe máximo por el que procederán las compensaciones automáticas.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 25/2010-DGR (B.O. 10/08/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Emisión de comprobantes. Traslado de mercaderías y/o productos agropecuarios, forestales, de la apicultura, frutos del país y minerales. Control Fiscal de Rutas. Limitación.

Se establece que los contribuyentes cuya antigüedad en el ejercicio de la actividad resulte inferior a 365 días, podrán generar en forma mensual y vía web, el número máximo de Formularios SF-150/A que se detalla en la norma en comentario. Asimismo, los contribuyentes que habiendo generado la cantidad máxima autorizada necesiten un número superior, dentro del mismo mes calendario, podrán solicitar a la Dirección la pertinente autorización para ampliar la cantidad indicada o solicitar la entrega de Formularios SF150/A preimpresos para la confección manual. Por otro lado, se aprueba el aplicativo "Software Control en Rutas. Versión 2.5", que se encuentra disponible en el sitio web de la Dirección General de Rentas www.dgr.misiones.gov.ar; y se deja sin efecto las versiones anteriores. Vigencia: A partir del 01/09/2010.

Resolución General 26/2010-DGR (B.O. 10/08/2010) Régimen de Información de Comercialización de Gas Licuado. Empadronamiento de Agentes. Prórroga.

Se dispone considerar como efectuado en término el empadronamiento como agentes de información fijado en el artículo 3° de la RG 20/2010-DGR con vencimiento el 30/07/2010 y que se efectúen el día 02/08/2010.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 251/2010-DPR (B.O. 13/08/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Incorporación de Agentes.

Se incorpora al Registro del Anexo I de Agentes de Retención de la Resolución General N° 380/93-DPR, a las empresas que se detallan en el Anexo A, que forma parte de la norma en comentario. Las empresas incorporadas deberán actuar como Agentes de Retención por los pagos efectuados a partir del 01/08/2010.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 1106/2010-DGR (B.O. 26/07/2010) Ley 4543. Reglamentación. Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.

Se detallan los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, para gozar de las exenciones en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, respectivamente, conforme lo establecido en la Ley 4543, en ambos casos con retroactividad al 1° de Enero de 2010.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1770/2010-DGR (B.O. 09/08/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Régimen de Percepción. Modificación de la Resolución General 925/2010-DGR.

Se introducen modificaciones en la Resolución 925/2010-DGR en relación a la actividad de distribución de energía eléctrica. Asimismo, se revoca la designación como agentes de percepción de las entidades financieras que se detallan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 01/09/2010, salvo para la revocación dispuesta en el artículo 4°, cuya vigencia se retrotraerá al día 01/06/2010.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 3147/2010-DGR.
Régimen de Regularización de
Obligaciones Tributarias en Mora. Ley
3461. Pago en término.

Se considera abonado en término el anticipo o pago al contado correspondiente al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias en Mora, establecido por la Ley 3461, cuyo vencimiento hubiera operado el día 05/08/2010, hasta el día 12/08/2010.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1669/2010-ATP.
Trámites Administrativos. Asesores.

Se autoriza a los contribuyentes y/o responsables para otorgar poder especial a sus asesores para la realización de determinados trámites administrativos detallados en la norma. Asimismo, se aprueba el Formulario AT N° 3100, "Formulario de Autorización de Trámites a Terceros", que se obtendrá en la página web de la Administración Tributaria Provincial y cuyo modelo se adjunta en la norma en comentario.

Resolución General 1671/2010-
ATP. Impuesto sobre los Ingresos
Brutos. Base Imponible. Entidades
Financieras.

Se establece con carácter interpretativo que la determinación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que grava las actividades de las Entidades Financieras comprendidas en la Ley 21.526, en función a las normas de la Ley 6576, se realizará a partir del anticipo agosto del año 2010.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 256/2010-DPR.
Impuesto de Sellos. Exención para
la compraventa de automotores
cero kilómetro (0 KM). Norma
Interpretativa.

Se establece con carácter interpretativo que en los casos de compraventa de automotores cero kilómetro, la exención establecida en el artículo 237, inciso i) del Código Fiscal operará cuando sea exteriorizada por Formulario 01 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor debidamente firmado por ambas partes del contrato, el que deberá ser acompañado por la factura o documento equivalente, según las normas de facturación dispuestas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la que deberá constar con claridad el asiento del local comercial en la jurisdicción de la provincia de Neuquén. Asimismo, se interpreta que en los casos de inscripción de unidades cero kilómetro adquiridas mediante sistemas de planes de ahorro previo, corresponderá la exención cuando las adjudicaciones sean efectuadas mediante la intermediación de concesionarias designadas por las terminales

automotrices, o sus sucursales dentro de la provincia. Las operaciones de importación de vehículos para su radicación en la provincia no se encuentran alcanzadas por la exención y deberán tomar a los efectos del cálculo de la base imponible el valor en aduana para la base del IVA/Ganancias a la cual se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 12/2010-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Constancias de exención.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral, deberán obtener a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (www.dgrsalta.gov.ar) las constancias que acrediten la mencionada condición utilizando clave fiscal. Las constancias de exención impresas vía web serán válidas para acreditar la condición de actividad exenta o sujeto exento del impuesto por el período fiscal que se consiga. Asimismo, se establece que a los fines de acreditar la condición de actividad exenta o sujeto exento ante los agentes de retención y/o percepción, no será suficiente la presentación de la resolución que otorga el beneficio, sino que se deberá exhibir además la constancia de exención emitida vía web.

Vigencia: A partir del 01/09/2010.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2010 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.